

---

# La participación democrática un derecho fundamental

## Democratic participation a fundamental right

---

Autor:

Ana Susana Cantillo Orozco<sup>1</sup>  
Omaira Bernal Payares<sup>2</sup>  
Ibeth Barrios Puello<sup>3</sup>  
Franklin José Durán Torres<sup>4</sup>

### RESUMEN

En el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana en Colombia se ejerce a través de mecanismos que se encuentran taxativamente consagrados en la Constitución Nacional en su artículo 103. Se configura la democracia participativa, como el ejercicio del derecho del voto, donde el pueblo elige libremente a sus gobernantes, ejerciendo control del poder político, tal como lo prescribe el artículo 40 constitucional. Con la Constitución Política de 1991 se da un debido reconocimiento a la participación ciudadana como valor y deber constitucional imperante, con avances significativos para construir un modelo de Estado donde la ciudadanía, regiones, y todas las minorías juegan un papel trascendental por su participación. La finalidad de este documento es analizar la importancia de la participación ciudadana en Colombia como derecho y deber fundamental, bajo un tipo de investigación documental, realizando conceptualizaciones de los términos participación ciudadana, democracia para dejar evidencia que es un derecho indispensable normativamente para el buen funcionamiento del sistema democrático

**Palabras claves:** Participación ciudadana, Democracia, Ciudadanía, Estado, Derecho

---

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica de Bolívar. E-mail ascantillo@utb.edu.co Celular 3008506886

<sup>2</sup> Corporación Universitaria Rafael Núñez. Colombia. E-mail omaira.bernal@curnvirtual.edu.co Celular 3157051157

<sup>3</sup> Corporación Universitaria Rafael Núñez. E-mail Ibeth.Barrios@curnvirtual.edu.co Celular 3008372810

<sup>4</sup> Corporación Universitaria Rafael Núñez (Cartagena - Colombia). E-mail franklin.duran@curnvirtual.edu.co Celular 3003705706

## ABSTRACT

In the strengthening of democracy, citizen participation in Colombia is exercised through mechanisms that are specifically enshrined in Article 103 of the National Constitution. Participatory democracy is configured as the exercise of the right to vote, where the people freely elect their rulers, exercising control of political power, as prescribed in Article 40 of the Constitution. The Political Constitution of 1991 gives due recognition to citizen participation as a prevailing constitutional value and duty, with significant advances to build a State model where citizenship, regions, and all minorities play a transcendental role for their participation. The purpose of this document is to analyze the importance of citizen participation in Colombia as a fundamental right and duty, under a type of documentary research, making conceptualizations of the terms citizen participation, democracy to make evidence that it is an indispensable right normatively for the proper functioning of the democratic system.

**Key words:** Citizen participation, Democracy, Citizenship, State, Law

## Introducción

La Constitución de 1991 tuvo su origen en momento donde se venía ejerciendo en el país interna y externamente unas presiones que estaban orientadas para lograr la apertura de grandes espacios en la democracia (Echeverri, 2010, p. 4).

Con la llegada de la Constitución Política, los colombianos tenía como una de sus pretensiones finalizar a las demandas y las necesidades de tipo social que históricamente estaba postergada para darle paso a que se reconozca las garantías constitucionales, para darle paso a un modelo de Estado, que tuviera como fin recoger el sentido nacional y estar acorde con las dinámicas mundiales en la protección de los derechos, quedando condensada en el Artículo 1 de la Constitución, estableciendo que “Colombia es un Estado social de derecho, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista...”, entendiéndose el término participación como un valor constitucional, como principio fundamental al Corte Constitucional de 2003, además, un fin principal del estado colombiano, expresado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

A partir de lo anterior, se funda la participación ciudadana en Colombia como un derecho y un deber que tienen los colombianos, significado, por un lado, los ciudadanos tienen el derecho de poder participar en la conformación, ejercicio y control del poder; por otro lado, en el deber de participar en la vida política, comunitaria y civil del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza de participación en el orden constitucional tiene suposición la obligación de promover la manifestación democrática de decisión y de control, apoyados en el reconocimiento de la Carta Magna en hacer que las instituciones propias que conforman la democracia representativa y, la pretensión reconocida en el artículo 2o de la Constitución de facilitar la participación de todos, en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Corte Constitucional, 2015).

El presente artículo tiene como objetivo analizar la importancia de la participación ciudadana como deber y derecho de los colombianos, teniendo en cuenta las normativas que han dado reconocimiento a la participación como deber y derecho. En el desarrollo del artículo se utilizó el tipo de estudio de corte documental.

### **Metodología**

Metodológicamente, se desarrolló un tipo de investigación de Corte documental, expuesto por Toro y Parra (2010, p.412), se inicia con una revisión de normatividades, jurisprudencias, leyes y doctrinas relacionadas con la participación ciudadana, e interpretación de normas del derecho a la participación democrática ciudadana.

## La Democracia

La participación ciudadana, lleva implícito el concepto de democracia, la conceptualización del término, para autores como Galvis (2005):

La definición más usada de Democracia, la que considera a este régimen, tal como lo dijo Lincoln, como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, señala la máxima aspiración del ideal democrático, o completa identificación entre gobernantes y gobernados, ideal imposible de alcanzar; e indica que la Democracia se basa en la idea, que la autoridad proviene del pueblo (p. 59).

Diversos exponentes de tipo constitucional han dado definiciones que han sido precisa para la democracia, entre ellos se pueden citar Munck (2010), afirma que; “la democracia es, al menos, un tipo de régimen en el que el acceso a los más altos cargos públicos en un país se caracteriza por el sufragio masivo y la competencia electoral ofrecida como referencia ampliamente compartida” (p. 573). Sin embargo, Trüdinger & Bächtiger (2023) esbozan que en ocasiones los instrumentos de democracia directa se perciben como una cura para el desaliento actual con la democracia representativa.

Pero autores como Duverger (1984), ha sido preciso en su definición y se le ha dado aplicabilidad en Colombia, el cual expresa:

Las democracias liberales y capitalistas que han funcionado en Europa, América del Norte y Océano Pacífico, han tenido ratos comunes y característicos, en donde el político tiene como teoría la soberanía popular; en dichos países los gobernantes lo eligen por medio de elecciones que utilizan el sufragio universal que es relevante, libre y sincero, son elecciones verdaderas, en donde es posible dichas elecciones entre varios candidatos y no son elecciones plebiscitarias que tienen a favor un solo candidato el cual es único. Su estructura está basada en un pluralismo de tipo político y en una separación de los poderes (p. 17).

Para, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra voto de la siguiente forma: “expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción. Sin embargo, el diccionario jurídico online, define al voto en: impuesto por ley, bajo pena de sanción, en caso de que no sea emitido”. (Enciclopedia jurídica, 2015).

Para, Schumpeter (citado por Gil, 1997) define “como un método político o arreglo institucional para llegar a decisiones políticas, confiriendo aciertos individuos el poder de decidir en todos los asuntos, como consecuencia de su éxito en la búsqueda del voto de las personas”. (p. 40)

La definición de Schumpeter citada por Gil (1997) la respalda autores como Huntington (1994), al hacer referencia en su obra democracia “sistema democrático, siempre la mayoría de los ciudadanos toman decisiones colectivas del poder seleccionando a través de limpias, honestas y periódicas elecciones, en la que candidatos compiten libremente por los votos y que toda la población adulta tiene derecho a votar”. (p., 20)

Asimismo, el jurista Bobbio (1986), afirma que la democracia es el conjunto de reglas que establece quienes se encuentran autorizados para tomar decisiones colectivas y procedimientos que a tener en cuenta (p., 14). La teoría del autor permite inferir que para que haya democracia tener en cuenta tres momentos fundamentales: quienes toman las decisiones, a los que llama el grupo poblacional; modalidad de dicha decisión; aprobación por el grupo o la mayoría de quienes intervienen.

De la teoría democrática de Bobbio, para que exista democracia deben existir tres momentos: el primero de ellos, guarda relación a quienes toman las decisiones, los llamados a tomar las decisiones colectivas son una parte muy elevada del grupo poblacional.

El segundo momento, se refiere a la modalidad de la decisión, estableciendo el filósofo italiano que la regla fundamental de la democracia llamada la regla de la mayoría, o sea, la regla que se considera decisiones colectivas y, por tanto, obligatorias para todo el grupo, y las decisiones aprobadas al menos por la mayoría de quienes toman dicha decisión

Cada uno de los autores citados se han convertido en conceptos necesarios que aborda la democracia ideal y se prescribe además como un derecho, así cada miembro de la democracia tiene el derecho de comunicar con otros, de que su voto sea computado con la misma igualdad que los demás; el de recabar la información, de participar democráticamente en igual de condiciones con los demás miembros y el de ejercer junto con los otros miembros el control de la agenda (Dahl, 2004 p. 46).

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2º, prescribe los fines esenciales del Estado, entre ella: facilitar la participación de todos en las decisiones políticas; es decir, les garantiza a los ciudadanos el derecho de intervenir en las decisiones que los afecta, y de paso da activación a los artículos 40 y 103 en la misma Carta Magna.

Teniendo en cuenta el artículo 40 Constitucional, permite a los ciudadanos conformar, ejercer y controlar el poder político. Como lo menciona Barrios et al. (2019), la democracia tiene tres momentos, el ante (conformación) permite a los ciudadanos ser partícipes de fundar e integrar partidos y movimientos políticos. El durante es la etapa en el cual, todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido; y por último el momento ex post, permite a la ciudadanía ejercer completa vigilancia en los resultados electorales.

Se destaca lo expresado por Velásquez y Gonzales (2003), afirman que la participación ciudadana como deber y derecho de los ciudadanos mejorar la eficacia y la eficiencia de la gestión pública, tiene la capacidad de incitar voluntades para construir consensos y reducir las resistencias creadas en el entorno; produce, además, un efecto dentro de las administraciones públicas, facilitando el diálogo de

forma horizontal entre los miembros; mejora las acciones y evita la segmentación de las responsabilidades; tiene la capacidad de mejorar el rendimiento de las instituciones públicas para dar respuestas positivas a las necesidades sociales que se presenta.

La Constitución Política de Colombia, además, contempla en 38 de sus artículos en fortalecer la democracia de forma participativa, destacándose el reconocimiento de la participación ciudadana y la considera como un valor constitucional, en donde su naturaleza jurídica es ser democrática, pluralista y participativa. Sin duda, es relevante alcanzar un nivel suficiente de garantías institucionales de la democracia, siguiendo a Lührmann, Tannenber, & Lindberg(2018), se destaca la democracia como la autonomía de asociación, el sufragio, elecciones limpias, un ejecutivo elegido y la libertad de expresión.

Con lo anteriormente expuesto se hace evidente que la Constitución Política de Colombia de 1991, se ha presentado como una oportunidad al momento consagrar su gran articulado para darle camino a la participación ciudadana profundizando el concepto de democracia y le da garantías a los derechos fundamentales que tienen cada ciudadano.

## **Resultados**

En Colombia la participación ciudadana se ha convertido en una herramienta fundamental para todos los ciudadanos para incidir en sus decisiones que les afecta y se ha convertido en un principio para la democracia como derecho y deber fundamental.

Desde el aspecto normativo con la Constitución Política de Colombia de 1991, se hizo la ampliación de las oportunidades que tenían los ciudadanos para poder intervenir en la definición del destino a nivel colectivo, creándose una infraestructura

para la participación ciudadana que tienen en cuenta los espacios y los mecanismos de participación y la forma de ejercerse los controles sociales y público.

Teniendo presente la importancia que ha adquirido la participación ciudadana en las últimas décadas existen aún grandes retos y desafíos que debe de superarse para que se pueda tener una correcta ampliación y efectividad del derecho constitucional.

La subutilización que se encuentra contrastada en la Misión de Observación Electoral en los mecanismos de participación muestra lo apremiante de la participación como un derecho de los ciudadanos por medio de normatividades que han fortalecido los mecanismos y los espacios de participación, como herramientas de los ciudadanos para ejercer con eficacia y eficiencia el control y el seguimiento de la gestión pública

Uno de los grandes retos que Colombia se encuentra enfrentando es unificar la multiplica normatividad que han regulado el ejercicio de la participación democrática, con lo que ha establecido el Congreso de Colombia en el año 2011, en su primer debate de participación ciudadana, que dicha participación se encuentra regulada en las leyes de diversos rangos, ámbitos y propósitos en donde muchos han creado espacios e instancias de participación que en vez de facilitar el ejercicio de la democracia lo ha desestimulado.

Pero con la nueva normatividad de la participación democrática se ha convertido la participación como el eje transversal que abarca los planes y la gestión, adoptándose como una política pública del Estado colombiano, en donde se establece la obligatoriedad de que todos los planes de desarrollo tengan las medidas para promocionar la participación que tienen todas las personas en la decisiones que están afectando los planes de gestión de las instituciones y hagan explícito la manera como deben participar los ciudadanos en los asuntos que le compete.



Desde allí, los grandes avances que tiene la nueva normatividad de participación democrática fueron agrupados en cinco categorías: la primera es la flexibilidad de los requisitos en la utilización de mecanismos de participación ciudadana; la segunda hace referencia a la regulación en la rendición de cuenta y en el control social que se le debe hacer a la gestión pública, la tercera es la organización que tiene el Consejo nacional de participación ciudadana; la cuarta hace alusión a la parte presupuestal y por último crear incentivos para dicha participación y la debida participación de la misma.

### **Conclusiones.**

La importancia de los mecanismos de participación ciudadana radica, en que los mismos se puedan ejercer libremente y sin presiones de ningún tipo. La Asamblea Nacional Constituyente se preocupó en su debido momento por introducir en la Constitución Política las herramientas necesarias para que los ciudadanos pudieran ejercer en el momento adecuado y cuando las circunstancias así lo requieran el control del poder político.

Es necesario la creación de una cultura para la participación ciudadana, la cual debe de ser para el Estado y todos los organismos constitucionales como una apuesta de carácter prioritaria, ya que de nada sirven todas las modificaciones que se hagan en las normatividades si los gobiernos territoriales y nacionales no den la facilidad en los escenarios para que todos los ciudadanos intervengan y se apropien de los mecanismos de participación así como también de los espacios para ejercer un control.

Finalmente, la Constitución Nacional generó el camino para consolidar la democracia estableciendo nuevos espacios o escenarios para participación con utilización de diversos mecanismos de intervención, ligados con el ejercicio de la democracia participativa.

## Referencias Bibliográficas

Barrios, A., Mancera, C. & Pabón, M. (2019). Justicia y Democracia: La revocatoria de inscripción de candidatos a cargos de elección popular. [https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Libro-Digital\\_Justicia-y-Democracia.pdf](https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Libro-Digital_Justicia-y-Democracia.pdf)

Bobbio, N (1986) El Futuro de la Democracia. Fondo de Cultura Económica. Trad. José F. Fernández Santillán; México, 1986.

Corte Constitucional. Sentencia C- 150 del 08 de abril de 2015. M.P. Mauricio González Cuervo

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley estatutaria 1757 de 6 de julio de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Bogotá: República de Colombia. Consultado de <http://www.secretariassenado.gov.co/senado>

Constitución Política de Colombia (C.P.) (1991). (46° ed.) Legis.

Dahl, R (2004). “Democracia”, entrada escrita para Enciclopedia británica de 2004. Reproducción autorizada para Postdata: Revista de reflexión y análisis político, N° 10. Trad. Silvina Floria. Buenos Aires, 2004.

Duverger, M. (1984). Instituciones políticas y derecho constitucional. Barcelona, España: Ariel s.a.

Echeverri, J., (2010). La Participación Ciudadana en Colombia: reflexiones desde la perspectiva constitucional y la normatividad estatutaria. Estudios de Derecho - Estud. Derecho- Vol. LXVII. N° 149, Junio 2010. Colombia.

Galvis, F. G. (2005). Manual de Ciencia Política. Bogotá, Colombia: Temis.

Gil Carbo, E (1997). La teoría competitiva de la democracia Max Weber-J. Schumpeter: un estudio comparado. Revista Agenda Internacional, Vol. 4 Núm. 8. Perú

Huntington, S (1994). La Tercera Ola. La democratización a finales del siglo XX. Paidós Barcelona.

Lührmann, A., Tannenber, M. y Lindberg, SI (2018). Regímenes del mundo (RdM): Abriendo nuevos caminos para el estudio comparativo de los regímenes políticos. Política y Gobernanza, 6 (1), 60.

Munck, G. L. (2010). The Origins and Durability of Democracy in Latin America: Advances and Challenges of a Research Agenda. Revista de Derecho Publico, 30, 573-597. Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2010000300001](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2010000300001)

Siegel, D. (2022). Descentralización, legitimidad y democracia en Asia Central postsoviética. *Revista de Estudios Euroasiáticos* , 13 (1), 66-81.

Toro, I.D & Parra R.D. (2010). *Fundamentos epistemológicos de la investigación y la Metodología de la investigación "cualitativa y cuantitativa"*. 1ra edición. Medellín, Colombia.

Trüdinger Eva-Maria & Bächtiger André (2023) ¿Actitudes vs. acciones? Preferencias democráticas directas y participación de ciudadanos populistas, *West European Politics*, 46:1, 241-254, DOI: 10.1080/01402382.2021.2023435

Velásquez C., Gonzales R., (2003). *¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia?* Fundación Corona. Bogotá.